



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 157-2021-MDP/GM

Pimentel, 05 de Julio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** Requerimiento N° 023-2021-SGOP-MDP de fecha 22 de junio del 2021, Informe N° 890-2021-GIDUR-MDP de fecha 21 de junio del 2021; Informe N° 563-2021-MDP/SGAySG de fecha 01 de junio del 2021; Proveído sin número del 2 julio del 2021e informe Legal N° 416-2021-MDP/GAJ de fecha 02 de Julio del 2021.

### CONSIDERANDO:

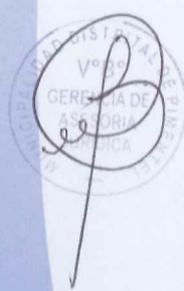
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de obras y adquisiciones de suministros, con utilización de fondos o recursos públicos, deben ejecutarse obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el numeral N° 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Así también, el numeral 6.3 del mismo cuerpo normativo indica que la Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva; que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, en ese sentido, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para cada modificación del PAC, Lo dispuesto en la presente Directiva en to que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiendo publicarse tanto el PAC y su modificatoria, en el SEACE, en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera;

Que, resulta pertinente para su validez, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 7.6.2 del numeral 7.6 de la directiva, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Señalando, además en el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

1.7 Que mediante Requerimiento N° 023-2021-SGOP-MDP de fecha 22 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, en la cual señala que de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 279-2020-MDP/GM donde se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque, el mismo ha cumplido con los procedimientos administrativos establecidos para su aprobación: [a] El expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. Richar Franklin Llontop Puicon, con costos al mes de octubre del 2020, consta de Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, Cronograma valorizado, Cronograma de Ejecución Desagregado de Gastos Generales, Cotizaciones, Panel fotográfico, estudio topográfico, impacto ambiental, Seguridad e higiene ocupacional, Estudio de análisis de riesgos de desastres, Estudio de Mecánica de Suelos, Memoria de Calculo y Planos. [b] Cuenta con declaratoria de Viabilidad de fecha 06/09/2019, con Código Único de Inversiones N° 2460657, en el banco de Inversiones registrado, por el ing. Jorge Luis Peña Camino. [c] Así mismo de acuerdo con el INFORME N° 143-2021-MDP/GPP donde alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 197 y nota N° 215 cuyo monto total de obra es de S/ 488,198.96 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO con 96/100 soles). [d] Se adjunta los términos de referencia para la ejecución del Proyecto AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque CUI N° 2460657, realizados por la Ing. Liseth Montoya Vergara, quien labora para esta entidad bajo la modalidad de contratación de locación de servicios, mediante informe de referencia 2.

Que, mediante Informe N° 890-2021-GIDUR-MDP de fecha 21 de junio del 2021, señala que la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural alcanza el expediente técnico visados por el consultor y el área usuaria, asimismo hace llagar los términos de referencia para dar inicio a la elaboración del expediente de Contratación y la conformación del comité de selección mediante acto resolutivo

Que mediante Informe N° 563-2021-MDP/SGAySG de fecha 01 de julio del 2021 en la cual señala que, ante la necesidad de modificar el Plan Anual de contrataciones en su Quinta modificación por inclusión de procedimientos, se incluirá: [1] Ejecución de la Obra: Creación del servicio de agua potable y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús la pradera Pimentel – Chiclayo – Lambayeque con código Único de Inversión N° 2448033 (a). [2] Ejecución de obra: Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector la Joyita II distrito de Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, con código Único de inversión N° 2460657. Por lo que en cumplimiento de los objetivos institucionales estos procedimientos de selección deberán incluirse:

N°	Área Usuaría	Descripción	Objeto	Valor referencial	Fecha prevista de convocatoria	Tipo de procesos
07	GIDUR	Creación del servicio de agua probable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús, la pradera Pimentel – Chiclayo – Lambayeque con CUI N° 2448033	Obra	687,222.11	Julio	AS
08	GDIRU	Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel, Chiclayo, Lambayeque	Obra	464,750.00	julio	AS

Ante ello y en cumplimiento del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/Pre donde a la letra dice: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado de la modificación del PAC.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye ni convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, mediante informe N° 416-2021-MDP/GAJ de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Gerente de asesoría legal precisa que en merito a lo expuesto, el suscrito es de **OPINIÓN** que, considerando la CONFORMIDAD de las áreas usuarias, y no existiendo impedimento legal para la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



**BICENTENARIO PERÚ 2021** aprobación de la modificación del Plan Anual contrataciones, es VIABLE continuar con su trámite en el marco de la Ley N° 30225 y su reglamento,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Pimentel, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER la inclusión en el Plan Anual de Contratación – PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, los siguiente Procedimientos:

N°	Área Usuaría	Descripción	Objeto	Valor referencial	Fecha prevista de convocatoria	Tipo de procesos
08	GIDUR	Creación del servicio de agua probable y alcantarillado del sector Sagrado corazón de Jesús, la pradera Pimentel – Chiclayo – Lambayeque con CUI N° 2448033	Obra	687,222.11	Julio	AS
	GDIRU	Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector La Joyita II del distrito de Pimentel, Chiclayo, Lambayeque	Obra	464,750.00	julio	AS

**ARTICULO TERCERO.** –, DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en el portal de la SEACE, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución y conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del estado.

**ARTICULO CUARTO.** –, DISPONER, la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila  
GERENTE MUNICIPAL